

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	339120
Número de orden de compra a modificar:	39814
Entidad compradora:	JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS
Nombre del solicitante:	Martha Liliana Perdomo Ramirez
Proveedor:	Subatours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-10-25 15:44:10

Detalle o justificación

Liquidar de común acuerdo la Orden de Compra (OC-39814) y numeración Interna Jardín BOTÁNICO JBB-CTO-1183-2019 suscrito entre el JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS y GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S.A.S, conforme con lo establecido en el numeral 2- "RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO" del documento denominado "Acta de Liquidación de Contrato por Muto acuerdo" formato GCT.PR.08.F.03 versión 2


Firma ordenador del gasto
Nombre: Martha Liliana Perdomo Ramirez
Documento: 65.734.883
Firma de proveedor
Nombre: GUSTAVO DELGADO GARAVITO
Documento: 17.020.189



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 65.734.883, Directora General del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, con NIT 860.030.197-0, según Decreto No. 003 de fecha 07 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 040 de fecha 07 de enero de 2020, y facultada en materia de contratación y para la ordenación del gasto, de conformidad con la Resolución No. 017 del 16 de enero de 2020 quien actúa para efectos de la liquidación en nombre y representación del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS**, quien para los efectos del presente documento se denominará el JARDÍN, por una parte y **GUSTAVO DELGADO GARAVITO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17020189 quien actúa en calidad de Representante Legal de SUBATOURS SAS, sociedad identificada con NIT No. 800075003 - 6; quien se denomina EL CONTRATISTA hemos acordado liquidar de común acuerdo la ORDEN DE COMPRA 39814 (CONTRATO JBB-CTO-1183 -2019) Acuerdo marco de precios N° CCE-853-1-AMP-2019.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

OBJETO:	Adquisición de tiquetes aéreos para el desarrollo y participación en eventos académicos de carácter nacional e internacional, específicamente para el desarrollo del evento exposición y encuentro académico de orquídeas 2019.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	05/08/2019	
PLAZO :	Hasta el 31 de diciembre de 2019	
VALOR INICIAL:	Siete millones de pesos m/cte. (\$7.000.000)	
FECHA DE INICIO:	08/08/2019	
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No.	FECHA
	1391-2019 2422-2019	27/05/2019 30/12/2019
REGISTROS PRESUPUESTALES:	No.	FECHA
	1492-2019 2428-2019	08/08/2019 31/12/2019
ADICIONES:	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR ADICIONADO
	Setecientos mil pesos (\$700.000) m/cte.	\$700.000
REDUCCIONES:	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
	N/A	N/A
VALOR TOTAL:	Siete millones setecientos mil pesos (\$7.700.000)	
PRORROGAS:	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NUEVO PLAZO
		31/01/2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	31/01/2020	
	TIPO	FECHA SUSCRIPCIÓN

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO

OTRAS MODIFICACIONES:	N/A	N/A
SUPERVISOR (ES) :	Conocieron de la ejecución contractual María del Pilar Arguello/ Subdirectora Científica	
SUPERVISOR:	Para efectos de liquidación Claudia Alexandra Pinzón Osorio/ Subdirectora Científica	

2. RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO:

Valor Inicial del contrato	\$7.000.000
Valor total de las adiciones	\$700.000
Valor total de las reducciones	N/A
Valor Total del contrato	\$7.700.000
Valor total ejecutado*	\$7.681.591
Valor total pagado**	\$7.681.591
Valor pendiente de pago al contratista	N/A
Saldo Liberado a favor del JBB***	\$18.409

*Fuente de información: Informe mensual final de actividades del contratista del 17 de diciembre de 2020 avalado por el supervisor del contrato.

**Fuente de la información: Listado de órdenes de pago por tercero del 15 de junio de 2022.

*** Fuente de la información: Memorando 2021IE953 Solicitud de reservas Presupuestales 1183-2019 (pasivos).

3. CONSTANCIAS

3.1 Que según consta en el informe final de pago presentado por el contratista y avalado por el supervisor del contrato de fecha 17 de diciembre de 2020:

a. El contratista cumplió con las obligaciones específicas, así como la entrega de elementos o productos por el contratista de acuerdo con el objeto y plazo contractual. Asimismo, dio cumplimiento al pago de aportes a seguridad social y ARL según el riesgo correspondiente.

3.2. Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista, de acuerdo con la certificación suscrita por el supervisor del contrato.

3.3. Suspensiones administrativas

Que, el Gobierno Nacional a través de la Resolución 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, emergencia que fue prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315 y 1913 de 2021 y 304 de 2022.

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO

Que, mediante el artículo 6° del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se autoriza a todos los organismos o entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, niveles y sectores la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, así:

“(..)

Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Parágrafo 1. La suspensión de términos a que se refiere el presente artículo también aplicará para el pago de sentencias judiciales.

Parágrafo 2. Los Fondos Cuenta sin personería jurídica adscritos a los ministerios, que manejen recursos de seguridad social y que sean administrados a través de contratos fiduciarios, podrán suspender los términos en el marco señalado en el presente artículo. Durante el tiempo que dure la suspensión no correrán los términos establecidos en la normatividad vigente para la atención de las prestaciones y en consecuencia no se causarán intereses de mora”.

Que, mediante las Resoluciones 083, 88, 95, 105, 118, 125 y 136 de 2020, el Jardín Botánico José Celestino Mutis suspendió los términos de las actuaciones administrativas, entre otros, el procedimiento para la liquidación de contratos contractuales y disciplinarias a partir del 31 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio 2020, así:

Resolución 083 de 2020: del 31 de marzo de 2020 al 13 de abril de 2020

Resolución 088 de 2020: del 13 de abril de 2020 al 27 de abril de 2020

Resolución 095 de 2020: del 27 de abril de 2020 al 11 de mayo de 2020

Resolución 105 de 2020: del 11 de mayo de 2020 al 25 de mayo de 2020

Resolución 118 de 2020: del 26 de mayo de 2020 al 01 de junio de 2020

Resolución 125 de 2020: del 01 de junio de 2020 al 16 de junio de 2020

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO

Resolución 136 de 2020: del 16 de junio de 2020 al 01 de julio de 2020

Que, conforme a lo anterior, el Jardín Botánico José Celestino Mutis suspendió en total los términos de las actuaciones administrativas contractuales y disciplinarias por 93 días calendario.

Que el contrato finalizó el día 31 de enero de 2020 y, tomando en consideración el plazo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, así como las suspensiones decretadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis mediante las Resoluciones referidas en líneas anteriores, se procede a liquidar bilateral el contrato.

3.4. Que las garantías quedan en el siguiente estado.

O. DE PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
		DESDE	HASTA	
15-44-101216103	Cumplimiento	05/08/2019	31/07/2020	\$770.000
	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	05/08/2019	31/01/2023	\$385.000
	Calidad del Servicio	05/08/2019	31/01/2020	\$385.000

Sin perjuicio de la suscripción del acta de liquidación, el supervisor continuará realizando el seguimiento de las garantías hasta que finalice la vigencia de las mismas, fecha en la cual, se procederá a efectuar el cierre del expediente contractual en el formato GCT.F-02.

Que conforme con lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERA: Liquidar de común acuerdo **ORDEN DE COMPRA 39814 (CONTRATO JBB-CTO-1183 - 2019)**, suscrito entre el **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** y **SUBATOURS SAS**, conforme con lo establecido en el numeral 2 – “RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO” del presente documento.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, el informe final de pago presentado por el supervisor del contrato y firmado por el contratista de fecha 17 de diciembre de 2020, listado de órdenes de pago por tercero expedido por la Tesorería del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS certificación del supervisor de no “Imposición de multas, sanciones y declaratorias.

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato.

CUARTA.- El contratista, mantendrá indemne al JARDÍN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.



JARDÍN BOTÁNICO
DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Jardín Botánico José Celestino Mutis

ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO

SEXTA: La presente acta presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

SÉPTIMA: El Ordenador del Gasto suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Contratista.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., a los **26/10/2022**

MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora Jardín Botánico José Celestino Mutis

GUSTAVO DELGADO GARAVITO
Representante Legal
Contratista
Orden de Compra 39814
Contrato 1183-2019

Vo.Bo.

CLAUDIA ALEXANDRA PINZON OSORIO
Subdirectora Científica
Supervisor

	Nombre	Firma
Aprobado por:	Aura Elvira Gómez Martínez- Secretaria General	
Aprobado por:	Camilo Ortiz Motta- Jefe Oficina Jurídica	
Aprobado por:	Juan Leonardo Rodríguez – Tesorero General	
Revisado por:	Ernesto Pineda Guevara - Oficina Jurídica	EPG
	Angélica María Gómez Cogollo-Oficina Jurídica	Angélica Gómez
	Julio Cesar Bermúdez- Oficina Jurídica	
	Diana Carolina Piñeros Vanegas - Contabilidad	DCP
	Raúl Daniel Carreño Tovar - Presupuesto	RDC
Elaborado por:	Diana Patricia Triana Murillo - Profesional Apoyo Jurídico Subdirección Científica	